

NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA AMBIENTAL

Boletín Oficial de Río Negro

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Resolución N° 079/2018

Fecha de publicación: 22/01/2018

Aprueba los montos correspondientes a las tasas y aranceles para el período 2018.

Viedma, 12 de Enero de 2018.

Visto: El expediente N° 086062-SAYDS-2017 del Registro de la Secretaría General, caratulado "S/ Unificación de Resoluciones y Actualización de los Montos de las Tasas Administrativas de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro", el Art. 85° de la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley de Ministerios N° 5.105, las Leyes M N° 4.741, M N° 3.266, M N° 3.250, Q N° 2056, Resolución N° 641/SAYDS/ 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en las Leyes M N° 3.266 y M N° 4.741, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es la máxima Autoridad Ambiental en jurisdicción provincial en los términos del Artículo 85 de la Constitución Provincial;

Que, en tal carácter, es el organismo encargado de implementar y gestionar el Registro Provincial de Consultores Ambientales (conf. Art. 23° de la ley M N° 3.266), el Registro Provincial de Residuos Especiales (conf. Art. 4° de la ley M N° 3.250), el Registro Provincial de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Bocas de expendio de Fraccionadores, Revendedores de Combustibles a Grandes Consumidores y Lubricentros (Resolución N° 641/SAYDS/ 16);

Que, asimismo tiene a su cargo, la evaluación de las Declaraciones Juradas y Estudios de Impacto Ambiental de todos los proyectos de obras o actividades capaces de modificar, directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial (conf. Art. 5° y 28° Ley M N° 3266);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del Decreto Reglamentario M N° 656/2004 (reglamentario en forma parcial de la Ley M N° 3266), es también este organismo el encargado de administrar la tasa que

deben abonar quienes desarrollen actividades hidrocarburíferas, destinada a financiar el costo de las erogaciones asociadas con las contraprestaciones e insumos necesarios para llevar a cabo las actividades de control y fiscalización de dicha actividad;

Que, conforme los alcances de la Ley Q N° 2.056, esta Secretaría tiene a su cargo el manejo, protección, conservación, propagación, repoblación, restauración, control y aprovechamiento racional del recurso fauna silvestre, realizado en forma integrada y armónica con los demás recursos naturales que constituyen sus hábitats o ambientes. En ese sentido, se encuentra a cargo del otorgamiento de permisos y licencias de caza deportiva así como lo referente a las actividades de cría, tránsito, transporte, comercialización, industrialización y manufacturación de los productos y subproductos que tienen origen en la Fauna Silvestre Rionegrina (Conf. Art. 29° y 37°);

Que, estas competencias a su vez son complementadas con sistemas de auditoria, monitoreo, control y fiscalización de todas las actividades que puedan impactar el ambiente y, en ese sentido las tareas son financiadas por distintas tasas administrativas creadas para tales fines conforme los detalles mencionados ut supra;

Que, en orden a ello fueron dictadas las Resoluciones N° 028/04 y N° 1400/SAYDS/16 (tasas de inscripción al Registro Provincial de Consultores y sus actualizaciones); N° 432/COD/08 y N° 1401/SAYDS/16 (tasas de inscripción al Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales y sus actualizaciones); N° 433/COD/08 y N° 1402/SAYDS/16 (tasas correspondientes a Evaluación de DDJJ, EIA y sus actualizaciones); N° 641/SAYDS/2016 (tasa para inscripción en el Registro Provincial de Bocas de Expendio de Combustibles); N° 106/SAYDS/2017 y N° 240/SAYDS/2017 (tasas hidrocarburíferas - Decreto M N° 656/04) y; Resoluciones SG N° 671/2017 y N° 832/2017 (tasas correspondientes a permisos y licencias de caza e inscripción en los Registros creados por artículos 29° y 37° de la ley provincial Q N° 2.056);

Que, mediante las Resoluciones precitadas se fijaron los montos correspondientes a las tasas administrativas que

le correspondía percibir a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, determinándose su vigencia para el año 2017;

Que, en función de ello, resulta necesario determinar la actualización de los montos de dichas tasas y aranceles para el presente período 2018, a los fines de establecer un sistema de financiamiento para el seguimiento de las distintas actividades desplegadas por esta Secretaría;

Que, resulta asimismo práctico y conveniente, advirtiendo la dispersión de normas existentes, unificar las tasas administrativas y aranceles a percibir por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en un único cuerpo normativo, facilitando al administrado tomar conocimiento de los valores vigentes para cada una de las actividades correspondientes, estableciendo en los anexos a la presente los montos para el período en curso y la cuenta de destino en la cual deben depositarse dichos importes;

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.105 y el Decreto N° 36/15, por medio de la cual se la designa autoridad ambiental de la provincia; Por ello: La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable

RESUELVE:

Artículo 1º.- Déjese sin efecto las Resoluciones N° 1400/SAYDS/2016, N° 1401/SAYDS/2016, N° 1402/SAYDS/2016, N° 106/SAYDS/2017, N° 240/SAYDS/2017, N° 671/SG/2017, N° 832/SG/2017, y los Artículos 6º, 7º, 8º y 9º de la Resolución N° 641/SAYDS/2016, a partir de la entrada en vigencia de la presente de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Apruébense los montos correspondientes a las tasas y aranceles a percibir por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en concepto de tasas para el período 2018, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes M N° 3.266, M N° 4.741, M N° 3.250 y Q N° 2056, según el contenido de los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, haciéndose saber que no se darán trámite a las presentaciones que se efectúen sin acreditar el pago de la tasa correspondiente.

Art. 4º.- Regístrese, Publíquese en Boletín Oficial, cumplido, archívese. Dina Lina Migani, Secretaria.- Guillermo M. Ceballos, Subsecretario.

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

CONTACTO

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodríguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882

1001 Buenos Aires, Argentina

Tel: (54-11) 4310-0100